
	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> A.01.01.FO.21
		<b>APROBADO:</b> 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 12

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO  
CUARTO TRIMESTRE DE 2020**

**PITALITO, ENERO DE 2021**

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 2 de 12

## INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO CUARTO TRIMESTRE DE 2020

### 1. PRESENTACIÓN


El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones en las entidades que conforman el Estado Colombiano, en tal sentido la Oficina de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, en cumplimiento a sus roles, en particular de seguimiento apoyo y acompañamiento, presenta el informe de “Austeridad y Eficiencia del Gasto Público”, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, en el que se analiza la variación en los gastos del periodo octubre a diciembre, y se efectúa un comparativo de los mismos con el periodo julio a septiembre de la misma vigencia, en relación con personal vinculado bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, así como de otros gastos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1737 de 1998, “*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*” y todas las normas que lo modifican y adicionan. En ese mismo sentido, se tiene en cuenta la Ley 1474 de julio de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, así como la Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018, a través de la cual se imparte instrucciones en el marco del plan de austeridad, iniciado por el gobierno nacional y demás normas concernientes.

Es importante mencionar que, aunque las diferentes normas expedidas en esta materia, en principio se refieren en forma general a las entidades del orden nacional, para el presente informe, se toma como base lo señalado en Decreto 1737 de 1998, el cual en su artículo 2°, establece, “*Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas*”.

En consecuencia, desde la Oficina de Control Interno, atendiendo lo señalado en el artículo primero del Decreto 984 de 2012, se procede a realizar el presente informe, el cual contiene el análisis de los gastos efectuados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, relacionados con el personal vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, contratos de prestación de servicios con empresas competentes para el desarrollo de actividades que corresponden al giro ordinario de su responsabilidad misional, reparación y mantenimiento del parque automotor, los servicios públicos de telecomunicaciones, así como de acueducto, energía, alcantarillado y aseo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones y suscripciones, correspondiente al periodo antes referido.

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 3 de 12

## 2. OBJETIVO

Rendir informe trimestral y confrontar la implementación de medidas de eficiencia y austeridad en el gasto público, por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, durante los meses de octubre a diciembre de 2020, en atención a las normas arriba citadas, expedidas por el gobierno nacional, en materia de austeridad en el gasto público.

## 3. ALCANCE

Efectuar el análisis de la variaciones, incrementos o reducciones de los gastos totales correspondientes al personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios o la contratación por actividades, a través de empresas legalmente constituidas, gastos generales, y servicios públicos en la empresa, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, comparados con los del trimestre anterior.

## 4. METODOLOGÍA

En desarrollo de este proceso se efectúa la revisión de los gastos, tomando como referencia la información suministrada por la Dirección Administrativa, áreas de Presupuesto, Tesorería y Contratación, a partir de la ejecución presupuestal, así como contratos y comprobantes. De igual forma con el Propósito de establecer cuál fue el crecimiento o decrecimiento de los gastos en el periodo analizado, se efectúa un análisis horizontal que determina la variación absoluta y porcentual, respecto de los valores del periodo octubre a diciembre de 2020, frente a los del periodo julio a septiembre de la misma vigencia.

## 5. ANÁLISIS A LAS VARIACIONES Y COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS TOTALES

Para determinar la variación, absoluta se resta periodo 2 menos periodo 1 con la fórmula  $(P2-P1)$ , y para la variación relativa o porcentual, se aplica una regla de tres, dividiendo el periodo 2 por el periodo 1, restándole 1 y ese resultado multiplicado por 100 nos muestra el porcentaje, con la fórmula  $(P2/P1)-1) * 100$ .


### 5.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Aquí se relacionan los gastos por estos conceptos conforme a la información suministrada por la Dirección Administrativa, áreas del Talento Humano, presupuesto y tesorería, así como del área de contratación, adscrita a la Oficina Asesora Jurídica.

#### 5.1.1 Planta de Personal

Siendo Empitalito E.S.P., una empresa industrial y comercial del estado, en virtud de la Ley 489 de 1998, es un organismo legalmente autorizado para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la Ley. Asimismo, el Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.1.3, concordante con los artículos 1º del Decreto 1848 de 1969 y tercero del Decreto 1950 de 1970, señala, "Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos,

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> A.01.01.FO.21
		<b>APROBADO:</b> 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 12

superintendencias y establecimientos públicos y demás entidades públicas, son empleados públicos; sin embargo los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.

Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos”.


En consecuencia, la planta de personal actual de la entidad, está conformada por veintiséis (26) puestos de trabajo, correspondiente a trabajadores oficiales, los cuales fueron organizados a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 013 de 2018 y por siete (7) empleos públicos, definidos por la Junta Directiva, hoy organizados a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 de 2018, tal como se plasma en las siguientes tablas:

PUESTOS DE TRABAJO- TRABAJADORES OFICIALES		
DENOMINACIÓN.	NÚMERO DE PUESTOS.	DEPENDENCIA.
Almacenista.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Tesorero – Pagador.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Jefe de PQR’s.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Asistente de Presupuesto.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Secretaria.	2	Gerencia- Dirección Administrativa.
Ayudante de Archivo.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Asistente de Planeación.	1	Dirección Planeación.
Auxiliar de Archivo.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Mensajero.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Conserje.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Auxiliar de Tesorería.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Auxiliar de PQR’s.	1	Dirección Administrativa y Financiera.
Obrero.	2	Dirección Operativa.
Conductor Aseo.	3	Dirección Operativa.
Inspector Aseo.	1	Dirección Operativa.
Inspector Acueducto y Alcantarillado.	1	Dirección Operativa.
Fontanero.	1	Dirección Operativa.
Operario de Planta de Tratamiento.	3	Dirección Operativa.
Coordinador de Cortes y Reconexión.	1	Dirección Planeación.
Auxiliar Operativo.	1	Dirección Operativa.

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)

Es importante colocar de presente que todos los Trabajadores Oficiales, hacen parte del sindicato “SINTRAEMPRESAS” y producto de ello cuentan con una convención colectiva de trabajo, instrumento que ha sido convenido y amparado bajo el marco normativo correspondiente, el cual les garantiza unos derechos especiales en remuneración, descanso, participación y bienestar social.

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 5 de 12

PLANTA DE PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS			
DENOMINACIÓN.	NÚMERO DE PUESTOS.	CATEGORÍA.	
		CÓDIGO.	GRADO.
<b>Nivel Gerencial.</b>	1	---	---
Gerente.	1	039.	03.
<b>Nivel Asesor.</b>	1	---	---
Jefe Oficina Asesora Jurídica	1	115.	02.
<b>Nivel Directivo.</b>	4	---	---
Jefe de Control Interno.	1	006.	02.
Director Administrativo y Financiero	1	009.	02.
Director Operativo.	1	009.	02.
Director de Planeación.	1	009.	02.
<b>Carrera Administrativa.</b>	1	---	---
Profesional Universitario.	1	219.	01.

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)


De los servidores públicos relacionados en la tabla anterior, cinco (5) pertenecen al de nivel directivo y son de libre nombramiento y remoción, excepto el cargo de jefe de control Interno que es de periodo fijo, de conformidad con los artículos 11º y 8º las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011 y lo contenido en el Decreto 1083 de 2015, 1 empleado de nivel asesor, también de libre nombramiento y remoción y el Profesional Universitario, corresponde a un cargo de carrera administrativa, adscrito a la Dirección de Planeación, encargado del área de facturación, el cual en el momento se encuentra suspendido por orden de un ente judicial y para suplir las actividades de este cargo, la entidad vincula un profesional mediante contrato de Prestación de Servicios, hasta tanto se decida sobre la situación del funcionario o se tome otra decisión por parte de la dirección.

Con las anteriores consideraciones podemos indicar que, la planta de personal de la entidad no presenta modificaciones, ni variaciones significativas, que ameriten profundizar en el análisis, por cuanto el número de cargos se ha mantenido estable, en tal sentido, los gastos corresponden a los valores liquidados y pagados a los trabajadores oficiales y empleados públicos antes referidos. Es preciso indicar que, pese a contar con la planta antes descrita, el personal no es suficiente para el normal funcionamiento de la entidad y el cabal cumplimiento de su objeto social.

### 5.1.2 Vacaciones e Indemnización por Vacaciones

Asimismo, para este ítem, se atendió lo contemplado en el numeral 1, literal (b) de la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018 y normas concernientes, que establece, “*Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.* En consecuencia, procedimos a efectuar el análisis a la gestión realizada por la entidad, relacionada con las vacaciones del personal, de conformidad con la información suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera, área de Talento Humano, que efectuó la respectiva programación anual de las vacaciones debidamente concertada con los servidores públicos al inicio de la vigencia.

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> A.01.01.FO.21
		<b>APROBADO:</b> 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>PÁGINA:</b> 6 de 12

En el siguiente cuadro analizaremos el avance de la programación establecida para el periodo octubre a diciembre, según el cronograma previamente establecido para 2020.

SITUACIÓN DE VACACIONES TRIMESTRE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020					
NOMBRE	FECHA INGRESO	PERÍODOS	VACACIONES		OBSERVACIONES
			INICIAN	FINALIZAN	
SEGUNDO REYES	1/04/1990	1	19/10/2020	9/11/1020	Fueron disfrutadas de acuerdo con la programación inicial, no tiene periodos acumulados.
FERNEY DÍAZ BAENA	1/09/1995	1	20/10/2020	10/11/2020	Fueron disfrutadas de acuerdo con la programación inicial, no tiene periodos acumulados.
YINA P. SEMANATE	1/08/2008	1	3/11/2020	24/11/2020	Fueron disfrutadas de acuerdo con la programación inicial, no tiene periodos acumulados.
ANTONIO MARÍA ALDANA	22/09/1997	1	23/11/2020	14/12/2020	Inicialmente programadas para el mes de septiembre. Fueron reprogramadas y disfrutadas.
JAIRO AREIZA	18/11/1992	1	23/11/2020	14/12/2020	Fueron disfrutadas de acuerdo con la programación inicial, no tiene periodos acumulados.
HEBER BURBANO	2/01/1995	1	09/12/2020	30/12/2020	inicialmente programadas para el mes junio, fueron reprogramadas y disfrutadas en el mes de diciembre.


Fuente: Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)

Revisada la programación de vacaciones establecida al inicio de la presente vigencia, encontramos que, para el cuarto trimestre de 2020, se programó vacaciones, para 5 trabajadores, de los cuales 4 de ellos las disfrutaron conforme a lo inicialmente programado, asimismo se corroboró que, para dos de ellos, fueron reprogramadas y disfrutadas. Se evidenció que no salieron a disfrutar vacaciones las funcionarias BEATRIZ CALDERÓN y DANY KARINA TORRES, quienes actualmente tienen derecho a dos (2) periodos y a uno (1) respectivamente, no obstante, es claro que no se registra personal con más de dos (2) periodos de vacaciones acumulados.

En este mismo sentido, también se indagó sobre la indemnización por vacaciones que corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado público o trabajador oficial por vacaciones causadas, pero no disfrutadas, la cual se limita a los siguientes casos:

- ✓ Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- ✓ Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 7 de 12

Tal como se observa, la aplicación de esta figura, tiene sus limitantes, como quiera que las vacaciones son un derecho del que deben gozar todos los trabajadores con el propósito de obtener el reposo que le permita renovar la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus funciones y actividades, asunto que ha sido reiterado por la Corte Constitucional, en particular en la Sentencia C-598/1997). Es así que producto del seguimiento, sobre el particular se confirma que, para el periodo evaluado en la entidad, no se efectuó indemnización por vacaciones.

En conclusión, una vez analizada la información, suministrada por el personal de la Dirección Administrativa y Financiera, área de Talento Humano, se evidenció que, en lo relacionado con el asunto, para el periodo que se evalúa, la gestión de la entidad es positiva.


### 5.1.3 Contratación prestación de servicios

Tal como se mencionó inicialmente, la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar todas las actividades relacionadas con los procesos tanto de tipo estratégico, como de apoyo y misional, razón por la cual se ve obligada a contratar personal que preste sus servicios profesionales, técnicos y/o tecnológicos o la ejecución de actividades a través de empresas constituidas para prestar los servicios concernientes, como quiera que actualmente debe atender cerca de 26.477 suscriptores en acueducto, 25.642 en alcantarillado.

Siendo que Empitalito, es una empresa industrial y comercial del estado, en virtud de la Ley 489 de 1998, está legalmente autorizada para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la Ley, mandato que ya había sido establecido en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2003. Asimismo el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por su parte el artículo 14 ibidem , modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley ”.*

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 8 de 12

En consecuencia, Empitalito, tiene definidas sus reglas en el Manual de Contratación adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2017, modificado por el acuerdo 013 de 2019, el cual definió en su artículo 17 las modalidades de selección del proveedor, siendo una de ellas la contratación directa y dentro de la misma, los contratos de prestación de servicios profesionales y los de prestación de servicios técnicos y/o tecnológicos. aunque no precisa cuales son los contratos de prestación de servicios técnicos, se infiere que estos se asimilan a los de apoyo a la gestión que contempla el estatuto de contratación pública y que han sido bien diferenciados por el Consejo de estado en varios pronunciamientos como el de unificación de jurisprudencia sobre el particular.

Con las anteriores consideraciones, tenemos que la ejecución y variación de los gastos en virtud de la contratación realizada para el cumplimiento de sus actividades de tipo administrativo y de carácter comercial, durante el periodo evaluado, comparado con los del trimestre anterior, se analiza en la siguiente tabla:

PERÍODO	TIPO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD	VALOR TOTAL CONTRATACIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
PER.- 1 JULIO-SEP. DE 2020	CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 517.045.024	\$ - 362.968.904	-70,20
PER.- 2 OCT-DIC. DE 2020	CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 154.076.120		

Fuente: Dirección Administrativa (Tesorería, Presupuesto)-Contratación.


Una vez efectuado el análisis que se resume en la tabla anterior, tenemos que, para el periodo que se evalúa, de octubre a diciembre de 2020, se suscribieron 13 contratos para vincular personal por prestación de servicios profesionales y técnicos, tal como está considerado en el manual de contratación de la entidad, a partir de los cuales se refleja una disminución en los gastos, del 70,20 %, con relación a los gastos efectuados por estos rubros en el periodo anterior de la misma vigencia, disminución que en valor absoluto equivale a **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ( \$ 362.968.904) M/CTE.**

Es preciso indicar que, conforme a lo observado, esta disminución obedece a que gran parte de la necesidades de personal estaban resultas hasta el final de la vigencia, con la contratación que se realizó en trimestre anterior es decir, julio a septiembre en el cual se suscribieron 57 contratos para vinculación de personal bajo esta modalidad, con el propósito de fortalecer la ejecución de actividades que son del giro ordinario de la entidad, tras la revisión y ajuste a los procesos estratégicos, de apoyo y transversales en procura de la modernización y el cabal cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior es preciso indicar que, tras el seguimiento, no se evidenció para el periodo evaluado que se haya realizado contratos por prestación de servicios personales calificados en forma continuada, que superen la remuneración total mensual definida para el cargo de jefe de la entidad, de que trata el Artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por los artículos 1º y 2.8.4.4.6. de los Decretos 2785 de 2011 y 1068 de 2015 respectivamente.

*¡Generamos calidad de vida!*



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 9 de 12

## 5.2. GASTOS GENERALES Y OTROS

### 5.2.1. Mantenimiento y Reparación de Vehículos

El parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, a 30 de septiembre de 2020 está compuesto por; 4 vehículos; 1 tipo recolector, adaptado a carrotanque, 1 camión tipo turbo y 2 camionetas doble cabina, que están en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, asignados a la Dirección Operativa para el desarrollo de las labores propias de los procesos misionales de la entidad. Las 2 camionetas además de prestar los servicios antes mencionados, son utilizadas también para las diligencias oficiales, transporte de funcionarios a eventos requeridos y autorizados por la Gerencia.

Los vehículos antes relacionados, requieren de un oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y/o mecánico, que permita velar por su buen estado de conservación y funcionamiento, para lo cual la entidad debe disponer los recursos necesarios que son ejecutados mediante la suscripción de contratos de suministro de combustible, lubricantes, repuestos, lavado, engrasado y mano de obra. No obstante, tal como se observa en la siguiente tabla, para el periodo que se evalúa, así como para el trimestre anterior, no se presentaron gastos por estos conceptos.

CONCEPTO	3° TRIMESTRE 2020 (PERÍODO 1)	4° TRIMESTRE 2020 ( PERÍODO 2)	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MECÁNICO DE VEHÍCULOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LLANTAS, FILTROS Y LUBRICANTES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0 %
<b>TOTAL TRIMESTRE</b>	\$ 0	\$ 0		

Fuente: Ejecución presupuestal julio a septiembre – octubre a diciembre de 2020


El resultado que se refleja en el cuadro, obedece a que, para este componente, algunos de los contratos que fueron pactados con anterioridad presentan vencimiento al final de la vigencia y a que la entidad actualmente no cuenta con vehículos recolectores, como quiera que el programa de aseo, a partir del mes de agosto de 2020, está siendo desarrollado por un tercero, a través de un contrato de operación.

### 5.2.2. Adquisición de Bienes y Servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley.

En la siguiente tabla referimos el comportamiento de los gastos causados por adquisición de materiales de oficina, Impresos, Publicaciones y Suscripciones; a través de estos rubros se adquiere toda la papelería membretada para comunicaciones oficiales, así como el papel y la tinta que requieren todas las dependencias tanto del área Administrativa como Operativa, para adelantar los diferentes procesos que deben ser documentados, generar informes y actos administrativos.

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>		CÓDIGO: A.01.01.FO.21	
			APROBADO: 15/08/2018	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>		VERSIÓN: 1	
			PÁGINA: 10 de 12	

CONCEPTO	3º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 1)	4º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 2)	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
SUMINISTROS, MATERIALES DE OFICINA, IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 0	\$ 20.000.000	\$	%

Fuente: Ejecución presupuestal julio a septiembre – octubre a diciembre de 2020

El resultado muestra que para este ítem no se presentan gastos elevados, para el tercero y cuarto trimestre debido a que aún se contaba con existencias de materiales adquiridos con antelación y a que la facturación que se emite mes a mes para el recaudo relacionado con los servicios públicos, fue incluida en un contrato con la empresa Soluciones Globales, con la cual se contrató el desarrollo de actividades de tipo tecnológico para lectura de medidores, facturación y otros que le conciernen. En tal sentido durante el último trimestre, la entidad adquirió los elementos que hacían falta para concluir las tareas trazadas para la vigencia.

### 5.2.3 Servicios de Publicidad y /o Espacios Publicitarios

Incluye todos los recursos destinados a las actividades relacionadas con publicidad de todo tipo sobre la misión y visión de la entidad, así como de promoción de sus actividades. Comprende pautas, material impreso, audiovisual, vallas, pancartas, volantes, comerciales, entre otros.

CONCEPTO	3º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 1)	4º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 2)	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS	\$ 112.323.750	\$ 0	\$	%

Fuente: Ejecución presupuestal julio a septiembre – octubre a diciembre 2020

De acuerdo con lo que se refleja en la tabla anterior, para el trimestre que se evalúa, no se presentaron gastos por el rubro de propaganda publicidad y campañas educativas.

### 5.2.4 Viáticos y Gastos de Viaje Sindicales

CONCEPTO	3º TRIMESTRE 2020	4º TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SINDICALES	\$ 1,166,770	\$ 0	\$	- %

Fuente: Ejecución presupuestal julio a septiembre – octubre a diciembre 2020

En cuanto a los viáticos y gastos de viaje sindicales, tenemos que para el trimestre analizado no se presenta gastos por estos rubros.


### 5.2.4 Viáticos y Gastos de Viaje Administrativos

CONCEPTO	3º TRIMESTRE 2020	4º TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE ADMINISTRATIVOS	\$ 627,538	\$ 3.451.459	\$ 2.823.951	450 %

Fuente: Ejecución presupuestal julio a septiembre – octubre a diciembre 2020

Analizados los valores de la tabla anterior, correspondiente a viáticos y gastos de viaje para la realización de gestiones de tipo administrativo, se muestra un incremento en los gastos para el periodo evaluado, en

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 11 de 12

relación con los del trimestre anterior, del 450 %. No obstante, frente a los compromisos y la gestión requerida por parte del equipo directivo de la entidad, se considera que estos están dentro un nivel aceptable.

### 5.3. SERVICIOS PÚBLICOS

CONCEPTO	3º TRIMESTRE 2020	4º TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
INTERNET (MOVISTAR)	\$ 668.612	\$ 723.198	\$ 642.026	29,67%
TELÉFONO FIJO	\$ 230.886	\$ 452.423		
TELÉFONO MÓVIL	\$ 1.011.815	\$ 1.403.318		
FACTURA EMPITALITO	\$ 252.200	\$ 226.600		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.163.513</b>	<b>\$ 2.805.539</b>		

Fuente: Ejecución presupuestal julio a septiembre – octubre a diciembre 2020

De acuerdo con los datos de la tabla anterior, para el periodo evaluado se observa un incremento del 29,67%, frente al trimestre anterior, incremento que se considera moderado, si tenemos en cuenta que la atención a los usuarios y/o suscriptores, actualmente se viene dando principalmente a través de canales virtuales y telefónicos, dadas las medidas adoptadas tras las circunstancias actuales de la pandemia.

En lo referente al consumo de energía eléctrica, para el periodo que se evalúa, los valores que se reflejan en la siguiente tabla, en relación con el cuarto trimestre, corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2020.

CONCEPTO	3º TRIMESTRE 2020	4º TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VAR. %
SERVICIO DE ENERGÍA (ELECTRO HUILA)	\$ 7.165.470	\$ 5.913.900	\$ -1.251.570	-17,46 %


Fuente: Ejecución presupuestal julio a septiembre- octubre a diciembre de 2020

Para este servicio público, el incremento o disminución en el consumo, no se logró establecer cabalmente como quiera que al momento de realizar el presente informe no se evidenció el pago de las facturas correspondientes al mes de diciembre, asunto que se tendrá en cuenta en el próximo seguimiento.

### 6. CONCLUSIONES

- ✓ Es evidente que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, no cuenta dentro de la planta con el personal suficiente para el desarrollo de varias tareas relacionadas con el giro ordinario de su actividad comercial, en consecuencia, debe vincular personal o contratar el desarrollo de actividades, a través de contrato de prestación de servicios, toda vez que, en cumplimiento de su objeto social, tiene la responsabilidad de resolver necesidades en materia de agua potable y saneamiento básico, a más de 26.477 suscriptores y/o usuarios en acueducto y 25.642 en alcantarillado.
- ✓ Del análisis efectuado se infiere que, los gastos efectuados por la entidad durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, acorde con las proyecciones en materia de contratación y necesidades

*¡Generamos calidad de vida!*

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> A.01.01.FO.21
		<b>APROBADO:</b> 15/08/2018
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>PÁGINA:</b> 12 de 12

requeridas para su funcionamiento, son razonables, como quiera que necesita fortalecer la ejecución de actividades que son del giro ordinario de la misma, en desarrollo de los de los procesos estratégicos, de apoyo y transversales con el propósito de alcanzar la eficiencia en la gestión institucional.

## 7. RECOMENDACIONES

- ✓ Es importante persistir en la aplicación de estrategias para mantener el consumo sostenible y eficiente de los recursos, ahorro de agua y energía y la cultura del uso racional de papel e insumos de fotocopiadora, evitando imprimir documentos para revisión en hojas nuevas y haciendo uso de las herramientas tecnológicas para enviar contenidos y archivos de una dependencia a otra.
- ✓ Es importante que la entidad diseñe y adopte una política de austeridad del gasto, que propicie el fortalecimiento de controles y el seguimiento participativo a la ejecución de los recursos, al interior de cada dependencia, en coherencia con las directrices impartidas por el gobierno nacional en materia de austeridad en el gasto público.
- ✓ Es preciso recordar que, por su naturaleza jurídica, Empitalito E.S.P., en materia de contratación se rige por el derecho privado, no obstante en su condición de entidad pública, debe propender por la observancia de los principios de la función administrativa, y de la gestión fiscal, y ajustarse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación pública, a la luz de los artículos 209 y 267 de la constitución política, así como lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

**Firmado en original**

**HÉCTOR ALIRIO CARVAJAL CABRERA**  
Jefe de Control Interno

*¡Generamos calidad de vida!*